



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1728**  
( 23 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la fecha límite de ejecución de las propuestas ganadoras del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023 señalada en la Resolución No. 1640 del 14 de noviembre de 2023»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1578 «Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes» entre ellas el **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, los términos y las condiciones de participación de la invitación en cita.

Que el 14 de noviembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1640 «Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023**, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones.»

Que en el artículo 5° de la citada resolución se menciona:

**«ARTÍCULO 5°:** Los seleccionados deberán desarrollar las propuestas en las fechas establecidas en el Mecanismo de Invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el 10 de enero de 2023»

Que posterior a la publicación de la resolución en mención, se evidenció un error de transcripción en la fecha límite de ejecución, toda vez que en el acto administrativo se registró como fecha límite de ejecución el 10 de enero de 2023, siendo lo correcto el 10 de enero de 2024 de acuerdo con la información contenida en los términos y las condiciones de participación publicadas en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1728**  
( 23 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la fecha límite de ejecución de las propuestas ganadoras del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023 señalada en la Resolución No. 1640 del 14 de noviembre de 2023»**

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA que a la letra reza: «*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*», resulta pertinente corregir el error de transcripción que se menciona en párrafos anteriores.

Que en consecuencia se precisará la fecha límite de la ejecución de las propuestas, que ciertamente corresponde al 10 de enero de 2024.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Corregir un error de transcripción en la fecha límite de ejecución de las propuestas ganadoras del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023 señalada en la Resolución No. 1640 del 14 de noviembre de 2023, el cual se entenderá para todos los efectos se entenderá de la siguiente manera:

*Los seleccionados deberán desarrollar las propuestas en las fechas establecidas en el Mecanismo de Invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el **10 de enero de 2024**.*

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1640 del 14 de noviembre de 2023 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 4º:** Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

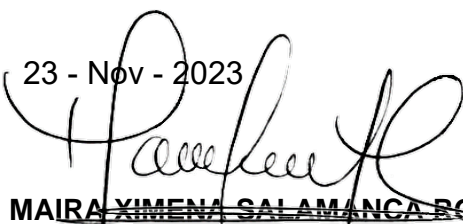
**RESOLUCIÓN No. 1728**  
( 23 - Nov - 2023 )


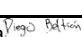
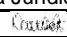
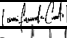
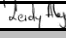
**«Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la fecha límite de ejecución de las propuestas ganadoras del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023 señalada en la Resolución No. 1640 del 14 de noviembre de 2023»**

**ARTÍCULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, entendiéndose que lo que se aclara es un aspecto asociado a un error de digitación, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. el día, 23 - Nov - 2023

  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Diego Eduardo Beltrán Hernández– Contratista Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Nathalia Contreras – Contratista Área de Convocatorias. 
<b>Revisó:</b>	Lucía Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias. 
<b>Proyectó y suministró información:</b>	Leidy Alejandra Henao G. – Contratista Área de Convocatorias. 
<b>Nota:</b> La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de septiembre 24 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 7º de la Constitución Política de Colombia dispone que: *«El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana»*.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que *«El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades»*. A su turno el artículo 71 establece que *«El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades»*.

Que el artículo 18 de la ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, establece: *«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura»*.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, cuyo objeto es: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)»*.

Que, para el cumplimiento de su objeto, la entidad cumple entre otras funciones las siguientes: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación,*



INSTITUTO DISTRITAL  
DE LAS ARTES  
**IDARTES**



**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

*circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico».*

Que la ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, que en su artículo 3, numeral 1, reza: “Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)”.

Que así mismo, el artículo 6 de la mencionada ley establece que: “(...) 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les concierne; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)”.

Que el sub numeral 1 del artículo 7, de la mencionada ley, señala que: “(...) 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”.

Que, bajo este sentido, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece el principio de la diversidad étnica y cultural, sustenta la constitucionalidad, pues la cultura de las comunidades indígenas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres además indica que: “(...) la Constitución de 1991 estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante esta, se concede a todos sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se les otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material de este grupo social minoritario y proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”.

Que la mencionada corporación en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: “(...) *Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural (...)*”.

Que, el Decreto 2957 de 2010 “*Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano*” establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano, y en su artículo 6 establece su reconocimiento como grupo étnico: “*El Estado colombiano reconoce a los Rrom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales (...)*”

Que el Decreto 543 de 2011 “*Por el cual se adopta la política pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C*” establece el marco normativo que reconoce, restablece y garantiza los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas residentes en la ciudad, donde en su artículo 2 indica lo siguiente: “(...) *la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, bajo el principio del buen vivir (...)*”.

Que en este contexto, el IDARTES ha hecho parte de los espacios de concertación en donde se delibera y se acuerdan acciones orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Política Pública y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos con el resto del sector Cultura, en el marco de la implementación del artículo 66 llevando a cabo diez (10) sesiones establecidas por la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad rectora de las Políticas Públicas Étnicas de los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom o Gitano asentadas en la ciudad de Bogotá.

Que en cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión Fortalecimiento a las Artes, Territorios y Cotidianidades, que tiene por objetivo promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales, es pertinente promover la participación ciudadana a través de los diferentes mecanismos de fomento para dar cumplimiento a la meta realizar actividades de apoyo para la organización y participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía.

Que como resultado de estas concertaciones se establecieron líneas estratégicas de atención relacionadas a procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellos, el fomento a prácticas artísticas en oralitura u oraliteratura concertadas con las comunidades indígenas que integran las otras formas de gobierno propio indígena; el desarrollo de la estrategia de emprendimiento que fomenta la sostenibilidad de los agentes del ecosistema artístico de Pueblo gitano de Bogotá; la estructuración del contenido de la franja “América Ladina” como parte de la programación de la estrategia Bakatá 24 horas, con la que se contribuya a la implementación de las acciones afirmativas en favor de las comunidades negras y afrocolombianas y, finalmente, el fomento de iniciativas artísticas y la representación en la mesa de arte indígena como medidas de incorporación del enfoque diferencial étnico y de discriminación positiva en beneficio de éste, propiciando la gestión de las prácticas artísticas desde su visión de presente y futuro teniendo como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes  
**IDARTES**

**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

base sus sistemas de conocimiento y principios culturales con los que contribuyen a la construcción de ciudad.

Que la Administración Distrital, mediante diferentes disposiciones ha definido estrategias, acciones, planes y programas que desarrolla en todos sus órdenes, en concertación con los pueblos indígenas, formas organizativas del pueblo Rrom, comunidades negras y afrocolombianas, otras formas de gobierno propio indígena, organización de raizales fuera de territorio y con la comunidad palenquera, que residen en Bogotá, para garantizar igualdad de oportunidades, acceso y permanencia en el goce efectivo de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida

Que, en este sentido, el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para el siglo XXI”* aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, D.C contempla como su propósito 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”* que busca: *“(…) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).”*

Que de conformidad con el artículo 66 *“Enfoque diferencial étnico”* del Plan de Desarrollo Distrital, Acuerdo 761 de 2020, las diversas entidades del Distrito realizaron el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentadas en el Distrito a través de sus diferentes formas de gobierno propio, para su inclusión en los programas, planes y proyectos específicos con asignación presupuestal en cada uno de los sectores de la administración y de las localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural.

Que, el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES a través de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de cuatro (4) Mecanismos de Invitación, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, con cargo a sus propios recursos, y que buscan fortalecer las líneas estratégicas de atención relacionadas con procesos artísticos de los pueblos étnicos de la ciudad, entre ellas, la correspondiente al apoyo a iniciativas artístico – culturales concertadas en favor del pueblo Rrom, las Comunidades Negras y Afrocolombianas, los Pueblos y Cabildos Indígenas de Bogotá asociados con el espacio autónomo Decreto 612 del 2015 y las Comunidades Indígenas que integran otras formas de gobierno propio indígena de Bogotá.

Que, para respaldar los desembolsos de los reconocimientos económicos, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP- los cuales se describen a continuación:



**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$51.500.000	3015
		MECANISMO DE INVITACIÓN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO QUE FOMENTA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA ARTÍSTICO DEL PUEBLO RROM - IDARTES 2023.	\$37.650.000	3192
		MECANISMO DE INVITACIÓN ESTRATEGIA BAKATÁ 24 HORAS PARA COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023	\$8.285.000	4051
			\$8.715.000	4047
		MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.	\$42.857.148	3009
			\$133.714.284	3010
			\$11.142.857	4049
			\$3.571.429	4050

Que la apertura de las presentes Invitaciones se realiza de conformidad con la estructura orgánica de la entidad y las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes.

Que la información del proceso se publicará en el microsítio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, el cual se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dar apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, como se indica a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

ÁREA	MODALIDAD	NOMBRE	VALOR	No. CDP
LÍNEA DE PUEBLOS ÉTNICOS	INVITACIÓN	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN ORALITURA U ORALITERATURA CONCERTADAS CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE INTEGRAN OTRAS FORMAS DE GOBIERNO PROPIO INDÍGENA DE BOGOTÁ - IDARTES 2023.	\$51.500.000	3015
		MECANISMO DE INVITACIÓN DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE EMPRENDIMIENTO QUE FOMENTA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA ARTÍSTICO DEL PUEBLO RROM - IDARTES 2023.	\$37.650.000	3192
		MECANISMO DE INVITACIÓN ESTRATEGIA BAKATÁ 24 HORAS PARA COMUNIDADES NEGRAS Y AFROCOLOMBIANAS - IDARTES 2023	\$8.285.000	4051
			\$8.715.000	4047
		MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.	\$42.857.148	3009
			\$133.714.284	3010
			\$11.142.857	4049
			\$3.571.429	4050





**RESOLUCIÓN No. 1578**  
( 25 - Oct - 2023 )

**«Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes»**

**ARTÍCULO 2º:** Soportar los reconocimientos económicos a entregar en el marco de las Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos por parte de la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos, en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que se describen en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º:** Adoptar los términos y condiciones de participación de las invitaciones relacionadas en el Artículo Primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados y aprobados por la Subdirección de las Artes – Línea de Pueblos Étnicos y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Las condiciones de participación en las invitaciones son de obligatorio cumplimiento por todas las partes involucradas y las mismas se darán a conocer a través del micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co> que maneja la Entidad.

**ARTÍCULO 5º:** La Subdirectora de las Artes, en su calidad de ordenadoras del gasto, podrá efectuar las modificaciones a los términos de las invitaciones citadas en el Artículo Primero del presente acto, mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co>, con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de las invitaciones.

**ARTÍCULO 6º:** Publicar, tanto la presente resolución, como la información concerniente a las invitaciones en mención en el micrositio dispuesto para este fin (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), que se encuentra enlazado con la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

**ARTÍCULO 7º:** La presente resolución rige un día después de la fecha de su publicación, y contra ella no proceden recursos.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C el día, 25 - Oct - 2023



**MAIRA JIMENA SALAMANCA RUCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló– Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras - Contratista Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Convocatorias.

**Nota:** La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el 25 de octubre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1578 «Por medio de la cual se da apertura a cuatro (4) Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes» entre ellas el **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**.

Que el 27 de octubre de 2023 se suscribió el Acta de selección del comité de recomendación del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**, designando como integrantes a las expertas CARMENSUSANA TAPIA MORALES y NATSUMI GISELLE SOTO KONDO.

Que el 30 de octubre de 2023 el Instituto publicó el listado de participantes inscritos en el mecanismo de invitación en cita.

Que el 02 de noviembre de 2023 la Entidad verificó las propuestas inscritas y publicó el listado de propuestas habilitadas y no habilitadas, en el que se registró la inscripción de doce (12) postulaciones que quedaron habilitadas para continuar con el proceso de selección del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la invitación, las propuestas habilitadas fueron revisadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN
Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de gestión de prácticas artísticas en cualquiera de sus dimensiones y en la caracterización de práctica artística representativa.
Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto.
Experiencia y trayectoria artístico - cultural de los artistas propuestos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

Coherencia y profundidad de la propuesta.

Que el mismo día se reunió el Comité de verificación y recomendación encargado de elegir a los seleccionados de la invitación y como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de recomendación de seleccionados, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del Comité de verificación y recomendación y analizados los resultados del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**, se recomienda otorgar el reconocimiento económico a los siguientes participantes:

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN O PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
16355	Persona Jurídica	COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO	LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE	NIT	830.095.820-1	SELECCIONADA	\$14.714.286
16339	Persona Jurídica	CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA	CRISTIAN CAMILO CHIGUASUQUE GONZALEZ	NIT	830.136.900-1	SELECCIONADA	\$14.714.286
16356	Persona Jurídica	CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO	LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE	NIT	900.088.976-6	SELECCIONADA	\$14.714.286
16344	Persona Jurídica	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA	OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES	NIT	901.693.536-7	SELECCIONADA	\$14.714.286
16349	Agrupación	CABILDO TUBU HUMMURIMASSA FORMACION	ANGELICA SANCHEZ URIBE	C.C.	1.010.248.665	SELECCIONADA	\$14.714.286
16341	Agrupación	CABILDO YANACONA DE BOGOTA	MARBIN FARID MACIAS BOTINA	C.C.	1.124.864.109	SELECCIONADA	\$14.714.286
16343	Agrupación	CABILDO MISAK	MIGUEL ANTONIO TUMIÑA CUCHILLO	C.C.	76.008.014	SELECCIONADA	\$14.714.286
16337	Agrupación	CABILDO UITOTO	PABLO ANTONIO SUECHE KAÑUBE	C.C.	1.131.519.250	SELECCIONADA	\$14.714.286
16342	Agrupación	CABILDO WOUNAAN NONAM	TAILOR MOYA OPUA	C.C.	1.192.920.482	SELECCIONADA	\$14.714.286
16346	Agrupación	CABILDO EPERARA SIAPIDARA	MARBIN ESTEBAN CHIRIMIA GONZALEZ	C.C.	1.061.113.376	SELECCIONADA	\$14.714.286



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

16347	Agrupación	CABILDO INDIGENA NASA	YASMID ACHIPIZ SALAS	C.C.	55.132.196	SELECCIONADA	\$14.714.286
16352	Agrupación	CABILDO KAMENTSA BIYA	DIEGO ARMANDO JUAJIBIOY JUAGIBIOY	C.C.	1.018.445.742	SELECCIONADA	\$14.714.286

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento económico a los seleccionados, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen a continuación:

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>3009</b>
<b>OBJETO</b>	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.
<b>VALOR</b>	\$42.857.148
<b>RUBRO</b>	O23011601210000007585
<b>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</b>	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
<b>FONDO</b>	1-100-F001 VA-Recursos distrito
<b>FECHA</b>	Julio 07 de 2023.

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>3010</b>
<b>OBJETO</b>	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.
<b>VALOR</b>	\$133.714.284
<b>RUBRO</b>	O23011601210000007585
<b>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</b>	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
<b>FONDO</b>	1-100-F001 VA-Recursos distrito
<b>FECHA</b>	Julio 07 de 2023.

<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>4049</b>
<b>OBJETO</b>	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

	ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.
VALOR	\$11.142.857
RUBRO	O23011601210000007585
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
FECHA	Septiembre 28 de 2023.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4050
OBJETO	MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023.
VALOR	\$3.571.429
RUBRO	O23011601210000007585
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades
CONCEPTO DEL GASTO	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
FONDO	1-100-F001 VA-Recursos distrito
FECHA	Septiembre 28 de 2023.

Que en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de recomendación de seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**, suscrita el 02 de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Acoger la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del **MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y ordenar los desembolsos de los reconocimientos económicos a las siguientes propuestas seleccionadas:



**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

CÓD.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN O PERSONA JURÍDICA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TIPO DE DOC.	NÚM. DE DOC. DE IDENTIDAD	RESULTADO	VALOR MONETARIO DEL RECONOCIMIENTO
16355	Persona Jurídica	COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO	LUIS ENRIQUE TAPIERO YATE	NIT	830.095.820-1	SELECCIONADA	\$14.714.286
16339	Persona Jurídica	CABILDO INDIGENA MUISCA DE BOSA	CRISTIAN CAMILO CHIGUASUQUE GONZALEZ	NIT	830.136.900-1	SELECCIONADA	\$14.714.286
16356	Persona Jurídica	CABILDO MAYOR INGA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO	LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE	NIT	900.088.976-6	SELECCIONADA	\$14.714.286
16344	Persona Jurídica	COMUNIDAD INDIGENA PASTOS DE BOGOTA	OSCAR ARMANDO TAPIE TARAPUES	NIT	901.693.536-7	SELECCIONADA	\$14.714.286
16349	Agrupación	CABILDO TUBU HUMMURIMASSA FORMACION	ANGELICA SANCHEZ URIBE	C.C.	1.010.248.665	SELECCIONADA	\$14.714.286
16341	Agrupación	CABILDO YANAONA DE BOGOTA	MARBIN FARID MACIAS BOTINA	C.C.	1.124.864.109	SELECCIONADA	\$14.714.286
16343	Agrupación	CABILDO MISAK	MIGUEL ANTONIO TUMIÑA CUCHILLO	C.C.	76.008.014	SELECCIONADA	\$14.714.286
16337	Agrupación	CABILDO UITOTO	PABLO ANTONIO SUECHE KAÑUBE	C.C.	1.131.519.250	SELECCIONADA	\$14.714.286
16342	Agrupación	CABILDO WOUNAAN NONAM	TAILOR MOYA OPUA	C.C.	1.192.920.482	SELECCIONADA	\$14.714.286
16346	Agrupación	CABILDO EPERARA SIAPIDARA	MARBIN ESTEBAN CHIRIMIA GONZALEZ	C.C.	1.061.113.376	SELECCIONADA	\$14.714.286
16347	Agrupación	CABILDO INDIGENA NASA	YASMID SALAS ACHIPIZ	C.C.	55.132.196	SELECCIONADA	\$14.714.286
16352	Agrupación	CABILDO KAMENTSIA BIYA	DIEGO ARMANDO JUAJIBIOY JUAGIBIOY	C.C.	1.018.445.742	SELECCIONADA	\$14.714.286

**ARTÍCULO 2º:** Para la entrega de los reconocimientos económicos, la Entidad realizará los siguientes desembolsos:

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del reconocimiento económico, posterior a la entrega de los documentos solicitados en el numeral 2 de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

2. Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del reconocimiento económico, previa entrega de los documentos enunciados en los numerales 10 y 11 de los *Compromisos para la ejecución* de las condiciones específicas de la presente invitación.

**PARÁGRAFO:** Los desembolsos de los reconocimientos económicos mencionados en el presente artículo se harán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en la parte motiva de esta Resolución y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

**ARTÍCULO 3º:** De acuerdo con las condiciones particulares de la invitación, los participantes seleccionados deberán aportar una póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900.413.030-9) del reconocimiento económico, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de esta invitación y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.

Si en el proyecto seleccionado se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el valor correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de vigencia de la propuesta a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o aportar la póliza del lugar en donde se vayan a realizar las actividades.

**PARÁGRAFO:** Durante la ejecución de las propuestas, los seleccionados mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

**ARTÍCULO 4º:** Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados incurra en una de las prohibiciones previstas en la invitación o incumplan los deberes estipulados, se solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

**PARÁGRAFO 1º:** En cuanto al presunto incumplimiento de una propuesta, la Entidad adelantará en compañía del garante el procedimiento correspondiente, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 y con estricta sujeción al derecho de contradicción, defensa y debido proceso que rigen dichos procedimientos.

**PARÁGRAFO 2º:** Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, estableciendo su existencia, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decidirá sobre el retiro del reconocimiento económico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 1640**  
( 14 - Nov - 2023 )

**«Por medio de la cual se acoge la recomendación del comité de verificación y recomendación designado para elegir a los seleccionados del MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 - IDARTES 2023, se ordenan los desembolsos de los reconocimientos económicos a las propuestas seleccionadas y se precisan unas disposiciones»**

**ARTÍCULO 5º:** Los seleccionados deberán desarrollar las propuestas en las fechas establecidas en el Mecanismo de Invitación y teniendo como fecha límite de ejecución el 10 de enero de 2023.

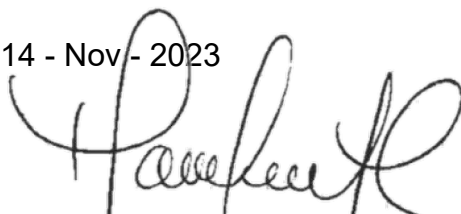
**ARTÍCULO 6º:** Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO 7º:** Publicar la presente Resolución en la plataforma de invitaciones públicas <https://invitaciones.scrd.gov.co/home>, la cual está enlazada al micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

**ARTÍCULO 8º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. el día, 14 - Nov - 2023



**MAIRA JIMENA SALAMANCA BOCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández– Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Fermer Rubio – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras – Contratista Área de Convocatorias.
Revisó:	Lucía Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao G. – Contratista Área de Convocatorias.
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de Convocatorias de la Entidad.	



## MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023 – IDARTES

FAQ

EL MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023, tiene como propósito contribuir a la implementación de los acuerdos entre el Consejo Consultivo para los Pueblos Indígenas en Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el marco del artículo 66 – enfoque diferencial étnico del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020 – 2024”, mediante el desarrollo de acciones artísticas y culturales de interés de estas comunidades.



Progreso

100%

EDITAR	REPORTE INSCRITOS	VERIFICAR	EVALUACIÓN	INSCRITOS 12	LA INVITACIÓN CERRÓ 2023-10-30 5:00 PM	VER LISTADO DE INSCRITOS	VER RESULTADOS DE VERIFICACIÓN
--------	-------------------	-----------	------------	-----------------	---	--------------------------	--------------------------------

Resultados, resoluciones, actas, listados y avisos modificatorios.

[26-10-2023 8:33 AM - Resolución No. 1578 de 25 de octubre de 2023 «Por medio de la cual Invitaciones dirigidas a Pueblos Étnicos, que incluyen acciones contempladas en los proyectos de las Artes del Instituto Distrital de las Artes».](#)

### Descripción

EL MECANISMO DE INVITACIÓN GESTIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE PUEBLOS Y CABILDOS INDÍGENAS DE BOGOTÁ ASOCIADOS CON EL ESPACIO AUTÓNOMO DECRETO 612 DEL 2015 – IDARTES 2023, tiene como propósito contribuir a la implementación de los acuerdos entre el Consejo Consultivo para los Pueblos Indígenas en Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el marco del artículo 66 – enfoque diferencial étnico del Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI 2020 – 2024”, mediante el desarrollo de acciones artísticas y culturales de interés de estas comunidades.

Para ello, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, formuló el proyecto de inversión 7585 – Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C., que establece en uno de sus objetivos, el cual indica lo siguiente: “Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos,

De esta manera, con el fin de cumplir los acuerdos concertados con la representación de los 13 cabildos que integran el Consejo Consultivo para los Pueblos Indígenas en Bogotá (Decreto 612 del 2015), el IDARTES invita a las representaciones actuales de los **cabildos Muisca de Suba, Ambiká Pijao, Yanacona, Wounaan Nonam, Eperara Siapidara, Kamentsá Biyá, Tubu Humarimasa, Uitoto, Pasto, Kichwa, Nasa, Muisca de Bosa y Misak**, a presentar una propuesta integral que incluye una propuesta de ejecución de iniciativa en cualquiera de las prácticas o áreas artísticas de interés de cada cabildo y una propuesta de caracterización de la práctica artística más representativa de cada comunidad.

### Aspectos para tener en cuenta en la preparación de la propuesta integral

- La **formulación de las propuestas** debe girar en torno a la gestión y caracterización de prácticas artísticas asociadas con las áreas de la música, danza, oraliteratura y/o literatura, arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, artes aplicadas, artes interdisciplinarias (p.e. artes escénicas) o artes electrónicas. En lo que respecta a la gestión de práctica artística, la propuesta deberá enfocarse en cualquiera de las dimensiones de la creación, investigación y apropiación artística.
- **Presupuesto:** El recurso total destinado para la realización de la propuesta integral es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.714.286). Su resultado corresponde a la suma de los recursos destinados a un proceso de gestión de práctica artística (\$11.142.857); y un proceso de caracterización de prácticas artísticas del cabildo (\$3.571.429). El rubro debe cubrir el pago de los artistas a cargo de la ejecución de los procesos, materiales e insumos para los procesos, el pago del espacio en donde se adelantará la enseñanza, alimentación, logística, etc. No se aceptarán descuentos al presupuesto por conceptos de gastos de representación, ni pagos por asistir. Se realizarán los descuentos de ley a los que haya lugar. (ver Gastos permitidos y no permitidos).
- **Cronograma:** La propuesta debe ejecutarse a más tardar el 10 de enero 2024, incluyendo la presentación del informe de gestión, relación de gastos y demás anexos que soporten la ejecución. Ver detalles en el apartado "Compromisos de los Seleccionados".

Más información en los canales de atención a la ciudadanía del Idartes:

- 601 379 5750
- [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co) y [grupos.etnicos@idartes.gov.co](mailto:grupos.etnicos@idartes.gov.co)
- Chat en idartes.gov.co: de 7 a.m. a 4.30 p.m.

### Reconocimientos

- Se otorgarán TRECE (13) reconocimientos monetarios, cada uno por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$14.714.286), suma que está conformada por los siguientes componentes: Gestión práctica artística - \$11.142.857 Caracterización de prácticas artísticas del cabildo - \$3.571.429

### ¿Quién puede participar?

Persona jurídica perteneciente al pueblo étnico

Arupación perteneciente a cada pueblo étnico.

### Documentos requeridos

Cargue estos documentos en la plataforma, cuando esté haciendo su inscripción

#### Propuestas:



diligencie en su totalidad los siguientes formatos de propuesta y cárguelos en la plataforma (Anexo 1. Propuesta gestión de práctica artística y Anexo 2. Propuesta caracterización de las prácticas artísticas).

#### Carta aval de los artistas formadores y ejecutores de las propuestas:



Carta expedida por el gobernador de cada cabildo donde avale a los artistas formadores y encargados del desarrollo de cada uno de los acuerdos. La carta debe registrar fecha, nombres y apellidos de los artistas, fecha de nacimiento, número de cédula, número de celular, correo electrónico de contacto y experiencia y trayectoria de cada artista nominado (Anexo 4. FORMATO Carta de respaldo). Nota: La carta debe ir acompañada con la digitalización de los correspondientes documentos de identidad.

## Anexos



### [Anexo 1. Propuesta gestión de práctica artística](#)

Anexo 1. Propuesta gestión de práctica artística



### [Anexo 2. Propuesta caracterización de las prácticas artísticas](#)

Anexo 2. Propuesta caracterización de las prácticas artísticas



### [Anexo 3. Presupuesto Cabildos 612](#)

Anexo 3. Presupuesto Cabildos 612



### [Anexo 4. FORMATO Carta de respaldo](#)

Anexo 4. FORMATO Carta de respaldo



### [2023 GUIA para la formulacion del presupuesto de una propuesta](#)

2023 GUIA para la formulacion del presupuesto de una propuesta



## Criterios de selección

- Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de gestión de prácticas artísticas en cualquiera de sus dimensiones y en la caracterización de práctica artística representativa.
- Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto.
- Experiencia y trayectoria artístico - cultural de los artistas propuestos.
- Coherencia y profundidad de la propuesta.

## Proceso de recomendación

**1. Presentación de las propuestas:** inscripción y presentación únicamente en la plataforma [invitaciones.srcd.gov.co](https://invitaciones.srcd.gov.co)

**2. Verificación y revisión:**

La Entidad verificará el cumplimiento de la documentación administrativa, y por medio de un comité de recomendación, hará la revisión del proyecto presentado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la propuesta al acuerdo concertado y en su relación con la misionalidad del Instituto en materia de gestión de prácticas artísticas en cualquiera de sus dimensiones y en la caracterización de práctica artística representativa.
- Viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y presupuesto.
- Experiencia y trayectoria artístico - cultural de los artistas propuestos.
- Coherencia y profundidad de la propuesta.

**3. Solicitud de subsanación:** la entidad les enviará a los proponentes, por medio de correo electrónico, la solicitud de documentación administrativa a subsanar (cuando aplique), y las acciones correspondientes a implementar en el proyecto presentado, de acuerdo con el proceso de revisión.

**4. Subsanación por parte de los proponentes:** El proponente deberá subsanar la documentación administrativa en un plazo no mayor a un día hábil contado a partir del envío del correo electrónico de solicitud de subsanación, únicamente en esta plataforma, de la siguiente manera:

- Iniciar sesión.
- Ingresar a la opción MIS POSTULACIONES, ubicada en el menú superior.
- Ingresar a la opción VER MI PROPUESTA, ubicada en el recuadro de la invitación respectiva.
- Ingresar a la opción EDITAR.
- Cargar los documentos e información respectiva de subsanación.
- Hacer click en la opción GUARDAR.

expresa por correo electrónico a [grupos.etnicos@idartes.gov.co](mailto:grupos.etnicos@idartes.gov.co), convocatorias@idartes.gov.co con copia a [gestion.documental@idartes.gov.co](mailto:gestion.documental@idartes.gov.co), si aceptan o no el reconocimiento económico. Una vez aceptados los reconocimientos, los seleccionados contarán con cinco (5) días hábiles adicionales para aportar la documentación que se señala a continuación, al correo [grupos.etnicos@idartes.gov.co](mailto:grupos.etnicos@idartes.gov.co)

## Causales de exclusión

El Idartes aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los postulados con relación al cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, en cualquier etapa del desarrollo de la presente invitación, se excluirán del proceso las propuestas en las que se detecte algún incumplimiento de alguna de las condiciones y términos aquí establecidos. A continuación, se exponen las causales de exclusión en el proceso de la invitación, cerciórese de no incurrir en alguna causal.

1. La propuesta integral no cumple con las condiciones y especificaciones de la invitación.
2. El participante no aportó la totalidad de los documentos y datos solicitados.
3. El material aportado no permite su lectura, visualización, reproducción o revisión completa del contenido.
4. El representante o miembro de la persona jurídica es contratista o funcionario del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.
5. El participante tiene un vínculo de parentesco con los servidores públicos, empleados oficiales o contratistas del Instituto Distrital de las Artes, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, madres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes, madres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
6. El participante forma parte del comité de verificación, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, madres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes, madres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
7. Al participante se le declaró, por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o proyectos, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente invitación, en el Instituto Distrital de las Artes.

## Compromisos para la ejecución

1. Una vez notificado vía correo electrónico por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Idartes el acto administrativo por medio del cual se acoge la recomendación del **comité de recomendación**, éste quedará en firme a los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición. En el mismo plazo los representantes de las propuestas deberán manifestar de forma expresa por correo electrónico a [grupos.etnicos@idartes.gov.co](mailto:grupos.etnicos@idartes.gov.co), si aceptan o no el reconocimiento económico.
2. Una vez aceptados los reconocimientos, los seleccionados contarán con cinco (5) días hábiles adicionales para aportar la documentación que se señala a continuación, al correo [grupos.etnicos@idartes.gov.co](mailto:grupos.etnicos@idartes.gov.co):
  - Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (NIT: 900413030-9) del reconocimiento económico, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de esta invitación y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar acompañadas del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen.
  - Certificado bancario de la persona jurídica o al representante de la agrupación a la cual fue enviada la presente invitación, no mayor a un mes de expedición emitida por una entidad bancaria tradicional, que incluya el número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado ACTIVO de la cuenta.

\*No se aceptan cuentas bancarias virtuales como Nequi, Daviplata o Ahorro a la mano.

  - RUT de la persona jurídica actualizado a 2022 y factura electrónica.
  - Cédula de ciudadanía del representante de la agrupación y RUT actualizado a 2022 y factura electrónica.
3. Si en su proyecto se desarrollan actividades en eventos sociales, ferias, exposiciones, instalaciones sociales y deportivas entre otras, el beneficiario deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por el valor correspondiente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y por el término de vigencia de la propuesta a favor del IDARTES, o aportar la póliza del lugar en donde se vayan a realizar las actividades.
4. Acoger las recomendaciones de carácter técnico que proponga el comité de recomendación, para lo cual el proponente deberá entregar el plan de mejora correspondiente, en el plazo definido para la subsanación.

quien éste designe, por medio de una licencia de uso, en la cual deberán ser licenciados los derechos de reproducción, transformación, comunicación pública, puesta a disposición y derecho de distribución de la obra. Dicha licencia, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con el diligenciamiento del formulario de inscripción y la aceptación de términos y condiciones.

7. Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad al Idartes, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual y de derechos de autor ante los titulares de estos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
8. Hacerse responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado en los espacios donde se ejecuta la propuesta, quienes incumplan con esta norma les será retirado el reconocimiento económico.
9. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor que impida la ejecución de la propuesta por parte del seleccionado, en el espacio y horarios programados, la situación de fuerza mayor deberá ser comprobada y se requerirá al seleccionado presentar los respectivos soportes vía correo electrónico a la dirección de correo grupos.etnicos@idartes.gov.co en un término no superior a los siguientes tres (3) días de presentarse la eventualidad.

Nota: Se entiende por fuerza mayor un hecho irresistible e imprevisible, ajeno a la voluntad del participante, que impide la normal ejecución de la propuesta seleccionada.

10. Entregar a la Subdirección de las Artes del Idartes, máximo el día 10 de enero 2024 la totalidad de los listados de asistencia de los asistentes al proceso de formación artística, según el formato definido para tal fin.
11. Entregar un informe integral final de las propuestas que incluye:
  - a. Formato de informe integral que incluye el diligenciamiento de los enlaces de seguimiento desagregado de las acciones, las opciones de mejora en la implementación de cada propuesta por parte de los proponentes y observaciones generales que quieran informar en torno al desarrollo de la invitación.
  - b. Relación de gastos con los soportes, que da cuenta de la ejecución de los recursos del reconocimiento económico.
  - c. 5 fotografías de cada actividad que hace parte de la propuesta, organizadas en su correspondiente subcarpeta asignada.
  - d. Una videocápsula a manera de memoria colectiva y social con una duración mínima de 3 minutos, donde la comunidad describa en qué consiste la práctica artística que orientó la propuesta; cómo se llevó a cabo la ejecución de la propuesta y cuáles son las principales percepciones y observaciones asociadas con el proceso generando apropiación de los saberes y conocimientos desarrollados de los beneficiarios.
  - e. Se debe diligenciar previamente a la entrega del informe, los formatos de autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, de licencia de uso de obra, contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor, licencia de derechos patrimoniales o conexos o de autorización de registro y uso de imagen menor y acudiente, según aplique.
12. Destinar los recursos exclusivamente al desarrollo de la propuesta presentada. El/la representante será el único responsable del manejo de recursos frente a las personas integrantes de la propuesta o aquellas responsabilidades fiscales en la ejecución de la propuesta.
13. Asistir a las reuniones y actividades de divulgación física o virtual relacionadas con el mecanismo de invitación, que sean programadas por el Idartes.
14. Acatar los protocolos de funcionamiento, seguridad y sanitarios establecidos en los espacios para el desarrollo de eventos presenciales, así como de los escenarios destinados para la ejecución de cada propuesta, y adecuar la misma a las condiciones técnicas del lugar, o suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales.
15. Dar cumplimiento a las instrucciones, asignaciones, horarios, lineamientos técnicos y logísticos de los lugares en donde se realicen actividades relacionadas con el desarrollo de la propuesta.
16. Asistir a las sesiones de acompañamiento de la mentoría que se programen durante la ejecución de la propuesta.
17. Hacerse responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado en los espacios donde se ejecuta la propuesta, quienes incumplan con esta norma les será retirado el reconocimiento económico.
18. En caso de que la entidad evidencie en cualquier etapa de desarrollo de la invitación algún incumplimiento de alguno de los compromisos citados previamente y de los términos de la invitación, el Idartes aplicará las medidas correspondientes, entre las cuales se puede contemplar el retiro del reconocimiento monetario, de conformidad con los mecanismos legales pertinentes.

## Beneficios

1. Recibir un primer desembolso del 90% del reconocimiento monetario, previa entrega de los documentos solicitados en el punto 2 de los Compromisos de ejecución.
2. Recibir un segundo desembolso del 10% del reconocimiento monetario, contra entrega de los documentos mencionados en los puntos 10 y 11 de los Compromisos de ejecución.
3. Disponer de acompañamiento(s) del(la) mentor(a) asignado(a).

**Nota:** Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar



Bienvenido  
Administrador

